



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución n.º 708-2009 - JNE

Expediente n.º J-2009-069

Lima, quince de octubre de dos mil nueve

VISTO el expediente sobre verificación de autenticidad de firmas de adherentes para iniciar el procedimiento de Iniciativa Legislativa promovido por don Gustavo Adolfo Gutiérrez Vigil, don Henry Viera Chapilliquén, don Nazario Celso Arellano Choque y don Carlos Elías Cruz Lora.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero de 2009, don Gustavo Adolfo Gutiérrez Vigil, don Henry Viera Chapilliquén, don Nazario Celso Arellano Choque y don Carlos Elías Cruz Lora solicitaron la verificación de autenticidad de firmas de adherentes para iniciar el procedimiento de la Iniciativa Legislativa denominada “Por la Soberanía Marítimo Portuaria-Energético y Afirmación de las Empresas Públicas Estratégicas (PETROPERU, ENAPU, CORPAC, Empresas Eléctricas, SEDAPAL y empresas Prestadoras de Agua Potable y Saneamiento)”, conforme se aprecia a foja 001.

Mediante Oficio N° 939-2009-SG/JNE, obrante a foja 005, se envió la documentación pertinente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

A través de Oficio N° 1361-2009/GOR/RENIEC, que obra a fojas 012 y 013, la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remitió el Certificado de Cotejo de Registro de Inscripción N° 131-2009-SGAE/GOR/RENIEC, detallando que la solicitud formulada alcanzó un total de treinta y seis mil setecientos noventa y siete registros válidos.

Con Oficio n.º 2670-2009-SG/JNE, de foja 029, se concedieron treinta días a efectos de completar el número de firmas de adherentes requerido para el trámite de la Iniciativa Legislativa solicitada.

El 28 de mayo de 2009, don Gustavo Adolfo Gutiérrez Vigil cumplió con adjuntar los planillones de firmas adicionales, tal como es de verse de foja 031.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución n.º 708-2009 - JNE

Mediante Oficio n.º 3668-2009-SG/JNE, de foja 034, se envió la documentación precedente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Con Oficio N° 2755-2009-GOR/RENIEC, que obra a foja 041, la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remitió el Certificado de Cotejo de Registro de Inscripción N° 194-2009-SGAE/GOR/RENIEC, detallando que la solicitud formulada alcanzó un total de nueve mil ochocientos cincuenta y nueve registros válidos.

Mediante Oficio n.º 4022-2009-SG/JNE, de foja 059, se concedió un último plazo de treinta días a efectos de completar el número de firmas de adherentes requerido.

El 25 de agosto de 2009, don Gustavo Adolfo Gutiérrez Vigil cumplió con adjuntar los planillones de firmas adicionales, tal como es de verse de foja 062.

Con Oficio n.º 5318-2009-SG/JNE, de foja 066, se envió la última documentación presentada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Con Oficio N° 4310-2009-GOR/RENIEC, que obra a foja 068, la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remitió el Certificado de Cotejo de Registro de Inscripción N° 215-2009-SGAE/GOR/RENIEC, detallando que la solicitud formulada alcanzó un total de tres mil setecientos sesenta y nueve registros válidos, los que aunados a los anteriormente certificados totalizan cincuenta mil cuatrocientos veinticinco.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley n.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, la Iniciativa Legislativa debe ir acompañada por las firmas comprobadas de no menos del cero punto tres por ciento de la población electoral nacional.
2. Tal como se señaló en los Antecedentes del presente, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil certifica que se han alcanzado un total de cincuenta mil cuatrocientos veinticinco registros válidos, cifra



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución n.º 708-2009 - JNE

que supera el mínimo de ciudadanos que se requiere para el fin solicitado.

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Poner en conocimiento del Congreso de la República, don Gustavo Adolfo Gutiérrez Vigil, don Henry Viera Chapilliquén, don Nazario Celso Arellano Choque y don Carlos Elías Cruz Lora, la certificación de cincuenta mil cuatrocientos veinticinco registros válidos de adherentes, otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el trámite de la Iniciativa Legislativa denominada “Por la Soberanía Marítimo Portuaria-Energético y Afirmación de las Empresas Públicas Estratégicas (PETROPERU, ENAPU, CORPAC, Empresas Eléctricas, SEDAPAL y empresas Prestadoras de Agua Potable y Saneamiento)”; para efectos de lo prescrito por los artículos 11 y siguientes de la Ley n.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

SIVINA HURTADO

MINAYA CALLE

MONTOYA ALBERTI

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa,
Secretario General